

VISTO:

El Expediente N° 108-Letra M- Año 1984/HCD., caratulado: "MUNICIPALIDAD-DPTO.EJECUTIVO,s/proyecto de Ordenanza de Excepción a la [Ordenanza N° 1645](#)"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la [Ordenanza N° 1645](#), se establece el régimen de estacionamiento medido;

Que es conveniente establecer un sistema más simple y práctico para los vecinos que tienen su residencia en la zona de aplicación;

Que este sistema deberá tener como finalidad evitar a los mismos los inconvenientes que significa la reducida duración del período para estacionamiento que acuerdan las tarjetas comunes;

Que en ninguna forma este régimen implica exceptuar del pago de las tasas de estacionamiento medido ni de las limitaciones que conlleva a aquellos que estén comprendidos en el mismo, sino que solamente está destinado a evitar a sus beneficiarios los inconvenientes que significa la necesidad de estar adquiriendo en forma continua tarjetas de estacionamiento;

Que se considera que una medida de este tipo, servirá para mantener una mejor relación entre Municipio y los vecinos que habitan en el radio de estacionamiento medido;

Por ello, y de acuerdo a lo establecido por el Artículo 129-inciso a) de la Ley 53;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°) ESTABLECESE un régimen especial de
-----estacionamiento para aquellos vecinos que tienen su residencia particular en el radio de estacionamiento medido, como excepción a lo dispuesto en la [Ordenanza Municipal N° 1645](#). No estarán comprendidos en el régimen que se establece por la presente los locales comerciales u oficinas.-

ARTICULO 2º) Los vecinos comprendidos en el Artículo
-----anterior que lo soliciten, podrán obtener una autorización especial para
estacionar en el radio de estacionamiento medido, en proximidades de su domicilio, la que
se extenderá por períodos de tres (3) meses.-

ARTICULO 3º) Por el otorgamiento de estos permisos, se
-----percibirá una tasa equivalente al importe que correspondería pagar por 300 horas
de estacionamiento medido a la fecha de emisión.-

ARTICULO 4º) El Departamento Ejecutivo, a través de sus
-----organismos competentes dictará las disposiciones reglamentarias correspondientes.-

ARTICULO 5º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE
AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (Expediente N° 08-
Letra M- Año 1984/HCD.).-

ES COPIA FIEL.-

FDO.: BUCHINIZ

FALLETI